

## Grupo Municipal de SOMOS COSLADA

### Ayuntamiento de Coslada

Virginia Robles López, portavoz del Grupo Municipal de Somos Coslada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 104.4 del Reglamento Orgánico municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, en concordancia con lo previsto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presenta ante este Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN DE SOMOS COSLADA PARA UNA REPRESENTACIÓN REAL, DEMOCRÁTICA Y TRANSPARENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA EN ORGANIZACIONES SUPRAMUNICIPALES.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 10 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "Procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trascienden el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condiciones relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas".

En virtud de este, y otros artículos de la ley que desarrollan este principio, el Ayuntamiento de Coslada es parte integrante de Mancomunidades, Consorcios, Sociedades públicas y otras entidades y organismos con personalidad jurídica propia, o no, que mantienen reuniones periódicas, desarrollan iniciativas y gestionan servicios que atañen directa o indirectamente a la ciudadanía de Coslada.

Así, el Ayuntamiento de Coslada participa, o ha participado, en Sociedades Públicas como el Centro de Transportes de Coslada o el Puerto Seco de Madrid, en consorcios como el Consorcio Red Local, para promover la innovación social, o en mancomunidades como la Mancomunidad Henares- Jarama para la protección animal, o la Mancomunidad del Este, para la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como en otras entidades u organismos de carácter supra local.

Tanto la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 22.b) como la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local en su artículo 123.1f) establecen que al Pleno le corresponde en todo caso la atribución de los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Sin embargo, la actividad y trabajos de los representantes del Pleno del Ayuntamiento de Coslada en esas organizaciones son absolutamente desconocidos, no solo para las vecinas y vecinos de Coslada, sino también para los concejales y concejalas de la corporación que no forman parte del Equipo de Gobierno. El Pleno no ejerce en absoluto su atribución sobre los acuerdos relativos a esos organismos y entidades supramunicipales, a pesar de que frecuentemente en ellos se votan y adoptan decisiones que influyen enormemente en el presente y el futuro de nuestro municipio y su entorno, así como en la prestación de servicios públicos fundamentales.

Por otra parte, no es posible encontrar ni en la página web municipal, ni en el portal de transparencia, una relación o referencia que permita conocer de qué organismos o entidades supramunicipales forma parte o en cuáles participa el Ayuntamiento de Coslada.

Por lo anteriormente expuesto, en aras de la transparencia, la participación y la representación real y democrática del Pleno del Ayuntamiento de Coslada en las entidades y organismos supramunicipales, proponemos al Pleno de la corporación que se adopten los siguientes

### **ACUERDOS**

- 1.- Que se elabore y publique en la página web municipal un listado de todos aquellos organismos, empresas, sociedades o entidades de cualquier naturaleza jurídica y de carácter supramunicipal en las que el Ayuntamiento de Coslada tenga representación, así como sus representantes en ellas. Asimismo, quedará recogida toda la información relevante sobre el funcionamiento de esas organizaciones (convocatorias, actas, memorias de actividades, información presupuestaria y contable, proyectos, etc.)
- 2.- Que se determine qué órganos de participación ciudadana son competentes en las materias relacionadas con dichas entidades supramunicipales y se pongan en marcha a fin de incluir entre sus asuntos a tratar los temas relacionados con ellas.
- 3.- Que cuando se prevea una reunión o exista una convocatoria de las mencionadas organizaciones supramunicipales, se incluya como punto a tratar en las comisiones informativas, a las que por su temática correspondiera, la adopción de la posición que habrán de defender nuestros representantes institucionales y se rinda cuenta del trabajo realizado en dichos espacios, así como del sentido del voto a emitir o emitido, según proceda. La Comisión Informativa correspondiente podrá informar el asunto o asuntos a tratar y proponer al Alcalde su inclusión en el orden del día del Pleno, especialmente cuando las decisiones a adoptar sean de especial trascendencia para la calidad de vida de la ciudadanía, la prestación de servicios públicos o las arcas municipales.

En Coslada, a 11 de enero de 2017

FDO.: Virginia Robles López

